



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaria General



Cinto Díaz
GOBIERNO DE HONDURAS

RESOLUCION No. 60-2019

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Quince (15) días del mes de Agosto del dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios **No. 31-2019**, contentivo **“SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS”**. Presentado por el **ABOGADO CARLOS GEOVANY PINEDA** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD CENTRAL AMERICA TRADING/CARGO & LOGISTICS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**. Para el proyecto Construcción de oficinas y bodega de la empresa antes mencionada, ubicada en la colonia Ciudad Nueva, calle principal los Alcaldes, Bloque O, Lote 67, contiguo a la Iglesia Impacto. Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos, Dictamen técnicos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): En fecha cuatro (04) de Marzo de 2019, el **ABOGADO CARLOS GEOVANY PINEDA**, el actuando en su condición de Apoderado Legal **SOCIEDAD CENTRAL AMERICA TRADING/CARGO & LOGISTICS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**. quien presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios para el Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y BODEGA”**.

CONSIDERANDO (2): A la solicitud en referencia se le dio Admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha veintidós (22) de Marzo 2019, posteriormente se ordenaron los traslados al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN** (Comité de Factibilidad de Servicios) para que se pronuncie mediante Dictamen, para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha Veinte (20) de Marzo 2019, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN**, se pronunció mediante **MEMORÁNDUM CFS-044-2018**, emitió informe a través de **OFICIO CFS-**



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Cinto Once (111)
GOBIERNO DE HONDURAS

026-2019, de fecha doce (12) de Marzo de 2019, en el cual contiene el **DICTAMEN GDM-018-2019**, expresando lo siguiente:

“Una vez analizado por el COMITÉ DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS su solicitud de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el “PROYECTO DE BODEGAS Y OFICINA”, consiste en un edificio de 3 niveles propiedad de Central América Trading/Cargo & Logistic, ubicado en la Colonia Ciudad Nueva, calle principal los Alcaldes, Bloque O, Lote 67, determino lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: NO ES FACTIBLE**, no hay infraestructura administrada por SANAA, en la zona, podrá ser viable a través de sistemas privados siempre y cuando el agua sea apta para consumo humano.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**, siempre y cuando participe de forma proporcional en las mejoras al colector solicitadas al desarrollador del proyecto Plaza Comercial Ciudad Nueva, desde el Puente puesto reconstruir el colector para lo cual deberán incorporar los dos colectores donde intercepta Quebrada Las Casitas, con tubería de 30”, hasta llegar al punto de encuentro entre la Quebrada El Puesto y el Rio Guacerique. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinden mayores detalles.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4) Deberá de pagar por los conceptos de Tasas de Suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo No. 22 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.-**

Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión de la **RESOLUCION**, el solicitante comunicara la aceptación del Dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación.



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



CONSIDERANDO (4): Que en fecha Veintidós (22) de Marzo del 2019, se requirió al Apoderado Legal que acredite la aceptación del **Dictamen GDM-018-2019.-**

CONSIDERANDO (5): Que en fecha nueve (09) de Abril de 2019, el Apoderado Legal mediante escrito acredito consentimiento para el Suministro de Agua Potable por parte de la Asociación de Vecinos de la Colonia Ciudad Nueva para el proyecto denominado **“PROYECTO DE BODEGAS Y OFICINA”**, **consiste en un edificio de 3 niveles propiedad de Central América Trading/Cargo & Logistic, ubicado en la Colonia Ciudad Nueva, calle principal los Alcaldes, Bloque O, Lote 67.-**

CONSIDERANDO (6): Que en fecha nueve (09) de Abril de 2019, el Apoderado Legal presento acuerdo privado de Cooperación, presupuesto y Plano de Construcción de Conexión de Alcantarillado Sanitario.

CONSIDERANDO (7): Mediante providencia de fecha veintidós (22) de Abril del 2019, se remitan las diligencias a Normas y Supervisión a efecto de que se pronuncie mediante informe.

CONSIDERANDO (8): Mediante **Memorándum CFS-061-2019** de fecha treinta (30) de Abril del 2019, el Comité de Factibilidad de Servicios acepta la manifestación del Apoderado Legal del Proyecto referente a que el suministro de agua potable para el proyecto sea a través de sistema privado de la Residencial Ciudad Nueva.-

CONSIDERANDO (9): Que en fecha nueve (09) de Mayo de 2019, se remiten las diligencias al **Departamento Comercial** a fin que se emita **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO DESAGUE Y DEMAS DERECHOS.**

CONSIDERANDO (10): Que en fecha trece (13) de Mayo del 2019, se tiene por devueltas las presentes diligencias con procedencia del **DEPARTAMENTO COMERCIAL** cumpliendo así con la providencia mediante **MEMORANDUM DC-No. 234-2019** se emitió **CALCULO DE TASA DE DESAGUE Y DEMAS DERECHOS** con la cantidad de



CINCUENTA NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 49/100 CENTAVOS (L.59,544.49).-

CONSIDERANDO (11): Mediante providencia de fecha diecisiete (17) de Mayo de 2019, se requiere al **ABOGADO CARLOS GEOVANNI PINEDA** para que acredite la aceptación del Cálculo de Tasa de Desagüe por la cantidad de **CINCUENTA NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 49/100 CENTAVOS (L.59,544.49).-**

CONSIDERANDO (12): En fecha veintitrés (23) de Mayo de 2019, el Apoderado Legal presento escrito manifestando la aceptación y conformidad del Cálculo de la Tasa de Desagüe y Demás Derechos, establecido por el Departamento Comercial y asimismo solicitan acuerdo de Plan de Pago para continuar con el procedimiento de solicitud de servicios de Factibilidad.-

CONSIDERANDO (13): Mediante providencia de fecha veintinueve (29) de Mayo de 2019, se dio traslado el Expediente al Departamento de Recuperaciones a fin que se proceda a elaborar el Convenio de Pago si así lo estableciera el Reglamento de Cobranzas a fin que sea firmado por las partes para continuar con el Trámite Legal.

CONSIDERANDO (14): El Departamento Comercial, Recuperaciones emitió **MEMORADUM DR-158-2019**, informado que el día tres (03) de Junio se presentó el **SEÑOR MILTON NOE VALLEJO HERRERA** Representante Legal de la Sociedad Mercantil Central América Trading/Cargo & Logistic S. de R.L. de C.V. solicitando Convenio de Pago de acuerdo al valor calculado por el Concepto de Tasa de Desagüe y Demás Derechos de la siguiente manera: **1. Una prima del 50% por la cantidad de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 25/100 CENTAVOS (L. 29,772.25), 2. Dos pagos mensuales por la cantidad CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 12/100 CENTAVOS (L. 14,886.12).**

CONSIDERANDO (15): Mediante providencia de fecha dieciocho (18) de Junio de 2019, se emite Previo para que se pronuncie el Departamento



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Autobater
FOLIO NO. *11*
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
GOBIERNO DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★

Comercial-Recuperaciones adjunten al Expediente el Convenio de Pago firmado por ambas partes y copia del recibo de pago por el 50% de la prima del Convenio.

CONSIDERANDO (16): Mediante providencia de fecha dieciséis (16) de Julio de 2019 remiten las presentes diligencias al Departamento de Recuperaciones adjunten al expediente de mérito Convenio de Pago firmado por ambas partes y copia del recibo de pago por el 50% de la prima del Convenio.

CONSIDERANDO (17): De acuerdo al **MEMORANDUM DR-232-2019**, informan que no se puede adjuntar Convenio de Pago, debido a que el **SEÑOR MILTON NOE VALLEJO HERRERA** Representante Legal de la Sociedad Mercantil Central América Trading/Cargo & Logistic, S de R.L. de C.V. Se presentó al Departamento de Recuperaciones a solicitar los requisitos para realizar el Convenio de Pago por el valor calculado por concepto de Tasa de Desagüe y Demás Derechos no realizando el Convenio ni el pago de la prima como requisito previo a la firma del Convenio.

CONSIDERANDO (18): Mediante providencia de fecha seis (06) de Agosto de 2019, habiéndose completado la providencia solicitada en auto de fecha dieciséis (16) de Julio de 2019 y habiendo acreditado mediante escrito de fecha veintitrés (23) de Mayo de 2019, la aceptación de Tasa de Desagüe y Demás Derechos por la cantidad, **CINCUENTA NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 49/100 CENTAVOS (L.59,544.49).**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **PARCIALMENTE** **CON**
LUGAR: La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominado **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS"**. Presentado por el **ABOGADO CARLOS GEOVANY PINEDA** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD CENTRAL AMERICA TRADING/CARGO & LOGISTICS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**
Para el proyecto Construcción de oficinas y bodega de la empresa



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

OLIO No.

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

antes mencionada, ubicada en la colonia Ciudad Nueva, calle principal los Alcaldes, Bloque O, Lote 67, contiguo a la Iglesia Impacto.”.

Determinando lo siguiente:

Mediante **OFICIO CFS-026-2019**, en el cual contiene el **DICTAMEN GDM-018-2019**, expresando lo siguiente:

El **Agua Potable NO ES FACTIBLE** en vista que no existe infraestructura de SANAA en la zona, por lo que podrá ser viable a través de sistemas privados siempre y cuando el agua sea apta para consumo humano y el **Alcantarillado Sanitario** siempre y cuando participe de forma proporcional en las mejoras al colector solicitadas al desarrollador del proyecto Plaza Comercial Ciudad Nueva, desde el Puente puesto reconstruir el colector para lo cual deberán incorporar los dos colectores donde intercepta Quebrada Las Casitas, con tubería de 30”, hasta llegar al punto de encuentro entre la Quebrada El Puesto y el Río Guacerique. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinden mayores detalles.

Por lo que deberá de pagar en Concepto de Tasa de Desagüe y Demás Derechos la cantidad de **CINCUENTA NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 49/100 CENTAVOS (L.59,544.49)**.- Lo podrá pagar de contado o realizar un convenio de pago el cual deberá de formalizarlo en el **DEPARTAMENTO DE RECUPERACIONES** y acreditar los pagos mensuales para que sean agregados a los antecedentes del presente **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; Artículo 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central**.-

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA**

DIRECTIVA en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.**



ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY

A handwritten signature in black ink is written over an official circular stamp. The stamp contains the text "AUTORIDAD NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS", "SECRETARÍA GENERAL", and "BOGOTÁ".
ABOG. WILMER FONSECA CARRERA
SECRETARIO GENERAL

PEAS/SG